



**BAJA  
CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**CONSEJERÍA JURÍDICA**  
Consejería Jurídica del Estado

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO  
DE ARCHIVOS**

ACUERDO: **CJ/GIA/002/2025**

**ACUERDO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA APROBACIÓN A LA SERVIDORA PÚBLICA QUE TENDRÁ A SU CARGO LA SECRETARÍA TÉCNICA GRUPO INTERDISCIPLINARIO, A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA.**

#### **GLOSARIO:**

<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Grupo Interdisciplinario:</b>	Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Oficialía Mayor de Gobierno.
<b>PADA 2025:</b>	Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2025 de la Oficialía Mayor de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.
<b>Reglas de Operación</b> <b>Reglamento Interior:</b>	Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos. Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

#### **ANTECEDENTES**

**1. Publicación de la Ley General.** El 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la Ley General, misma que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

**2. Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2025.** El 30 de enero de 2025, el Consejero Jurídico del Estado aprobó mediante oficio **CJ/02/2025** el PADA 2025 de la Consejería Jurídica del Estado, así mismo solicito se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de la materia y sea publicado en el portal electrónico los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.

#### **3. Integración el Grupo Interdisciplinario de Archivos.**

De conformidad con la segunda actividad prioritaria del PADA 2025, se estableció la integración e instalación del Grupo Interdisciplinario de Archivos.

**4. Aprobación de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos.** El 30 de abril del 2025, el Grupo Interdisciplinario, celebró la primera sesión, mediante la cual se aprobó el Acuerdo **CJ/GIA/001/2025**, relativo a la aprobación de las Reglas de Operación.

#### **CONSIDERANDO**



## I. COMPETENCIA

1. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción V, de la Ley General de Archivos, establece que los sujetos obligados deberán conformar un Grupo Interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuven a la valoración documental.
2. En relación con lo anterior, el *Grupo Interdisciplinario*, tiene atribución conocer y aprobar el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 5, numeral 1, fracción IV; 7 fracción III de las *Reglas de Operación*.
3. En ese orden de ideas, el Grupo Interdisciplinario, está facultado para aprobar la propuesta presentada por la Presidencia, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

## II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

### **"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

1. Que la Constitución Federal en su artículo 6, apartado A, fracción V, estipula que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información. Asimismo, precisa que, las entidades federativas del país para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se regirán entre otros principios y bases, por el relativo a que los sujetos obligados tienen el deber de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

### **"Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California"**

2. Que el artículo 7, apartado C, fracciones II y V, de la Constitución Local, consagra que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Para el ejercicio de tal derecho los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, así como a preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

### **"Ley General de Archivos"**

3. Que el artículo 11, fracción V, de la Ley de Archivos, dispone que los sujetos obligados deberán conformar un Grupo Interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.
4. Que el artículo 50, de la Ley de Archivos, establece que los sujetos obligados deberán conformar un Grupo Interdisciplinario, que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración documental de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.



**BAJA  
CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**CONSEJERÍA JURÍDICA**

Consejería Jurídica del Estado

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO  
DE ARCHIVOS**

**"Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Consejería Jurídica del Estado"**

**5.** Que el artículo 5, de las Reglas de Operación señala que el Grupo Interdisciplinario se integrará por las y los Titulares en los términos siguientes:

**Con derecho a voz y voto:**

**I.** Presidencia: Persona Titular de la Subconsejería Jurídica.

**II.** Vocalías:

- a) Dirección de Administración y Transparencia (planeación y/o mejora continua);
- b) Dirección Contenciosa (Jurídica);
- c) Transparencia;
- d) Área de Informática.

**Con derecho a voz:**

**III.** Representante de Área:

- a) Titular del Órgano Interno de Control.

**IV. Secretaría Técnica:** Persona servidora pública propuesta por la Presidencia del Grupo Interdisciplinario y aprobada por las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Consejería Jurídica del Estado, quien tendrán derecho de voz, pero no voto.

**III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO.**

**1.** En función de lo anterior, la Presidencia, tiene la facultad de proponer a la persona servidora pública de la Consejería Jurídica del Estado para que tenga a su cargo la Secretaría Técnica del mismo y así integrarlo. En este sentido, la Presidencia propone designar a **GRECIA STEPHANYA CARO ALCARAZ**, quien se desempeña como Analista Especializado en la Consejería Jurídica del Estado.

En atención a lo antes expuesto, fundado y motivado, el Grupo Interdisciplinario emite los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la servidora pública **GRECIA STEPHANYA CARO ALCARAZ**, como Secretaria Técnica del Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Consejería Jurídica del Estado.



**BAJA  
CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**CONSEJERÍA JURÍDICA**  
Consejería Jurídica del Estado

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO  
DE ARCHIVOS**

**SEGUNDO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la servidora pública **GRECIA STEPHANYA CARO ALCARAZ** para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo, en el portal institucional de la Consejería Jurídica del Estado, en el apartado correspondiente al Grupo Interdisciplinario de la sección del Archivo General.

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS**

JULIO CÉSAR DÍAZ MEZA  
**PRESIDENTE DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO  
DE ARCHIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL ESTADO**

FEDERICO GUILLERMO LÓPEZ LUGO  
**VOCAL DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO  
DE ARCHIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL ESTADO**

*Claudia Torres.*  
CLAUDIA YURIZETH TORRES MOLINA  
**VOCAL DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO  
DE ARCHIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL ESTADO**

*Ysaac Castillo*  
GRECIA STEPHANYA CARO ALCARAZ  
**VOCAL DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO  
DE ARCHIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL ESTADO**

*M. Arvizu*  
MARÍA DE JESÚS ARVIZU JASSO  
**VOCAL DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO  
DE ARCHIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL ESTADO**

*Ysaac Castillo*  
YSAAC CASTILLO PADILLA  
**VOCAL DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO  
DE ARCHIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL ESTADO**

Estas firmas corresponden al punto de acuerdo **CJ/GIA/002/2025** del Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Consejería Jurídica del Estado, aprobado durante la primera sesión, celebrada el treinta de abril de dos mil veinticinco, por votación unánime de sus integrantes: Federico Guillermo López Lugo, Claudia Yurizeth Torres Molina, Grecia Stephanya Caro Alcaraz, María de Jesús Arvizu Jasso e Ysaac Castillo Padilla, ante la Presidencia del Grupo Interdisciplinario de Archivos, Julio César Díaz Meza.